# MEMORANDO

Radicado No: 202616000000093953

**Para:** CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA
Directora Regional Atlántico (E)

**Asunto:** **Aprobación para suscribir la adición del Convenio Interadministrativo No. 08008002025, a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente – Regional Atlántico.**

**Fecha:** 16 de Julio de 2026

Respetada Directora,

En atención a la información remitida por la Regional Atlántico mediante memorando con radicado No. 202633000000025573 del 14 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para suscribir la adición del Convenio Interadministrativo No. 08008002025 por valor de $1.371.273.351, con lo cual el valor total del convenio asciende a $89.589.984.301, bajo los siguientes criterios:

| No. | ENTIDAD/NIT | SERVICIO | VALOR APORTE ICBF | VALOR APORTE ENTIDAD | VALOR TOTAL CONVENIO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA/ 890.102.018 | SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA – INSTITUCIONAL (10.625 CUPOS) Y FAMILIAR (15.675 CUPOS) | $19.451.710.756 | $70.138.273.545 | $89.589.984.301 | HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 |

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la Entidad con la cual se suscribió el convenio objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el literal a) del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente, toda vez que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es una entidad territorial con personería

jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 287 y 318 de la Constitución Política, y por tanto tiene la calidad de entidad estatal para los efectos previstos en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realizada por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, la adición del presente convenio interadministrativo se realizará en atención a lo siguiente:

   *"La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de efectuar la nivelación de canasta de atención y el ajuste presupuestal de los servicios de la primera infancia en concordancia con lo dispuesto en el Memorando No. 20261600000005493 de fecha 23 de enero de 2026. En dicho documento se establece que la proyección presupuestal definida para la vigencia 2026 resulta insuficiente frente a las condiciones macroeconómicas reales, particularmente por el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del salario mínimo legal vigente, lo cual impacta directamente los costos asociados a la prestación de los servicios, especialmente en los componentes de talento humano, bienes y servicios.*

   *(…)*

   *En consecuencia, la Dirección de Primera Infancia dispone la necesidad de realizar la nivelación de las canastas de atención y la actualización de los presupuestos contractuales, lo cual debe materializarse a través de modificaciones contractuales que garanticen la suficiencia de los recursos para la adecuada ejecución del objeto contractual. La Regional Atlántico requiere suscribir la adición del convenio interadministrativo con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de continuar con el fortalecimiento institucional, la garantía de derechos y la atención integral de niños y niñas, conforme a lo establecido en los Manuales Operativos vigentes de las modalidades de atención a la primera infancia".*

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional (E), donde en todo caso garantiza que la entidad objeto del presente convenio no se encuentra incursa en procesos administrativos o sanciones administrativas.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la regional concluye en su solicitud de aprobación que la Entidad cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la celebración del convenio.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 8 de julio de 2026.

6. Se verificó que el valor del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 1 de julio de 2026.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor del convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación para suscribir la adición del Convenio Interadministrativo No. 08008002025 por valor de $1.371.273.351, con lo cual el valor total del convenio asciende a $89.589.984.301, con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de la adición del convenio, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

**Alcance y recomendaciones:**

a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse la adición dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se suscribió con base en el presente memorando.

b. Se identifica en la solicitud de la regional que el objeto y alcance del convenio establecido por parte del ordenador del gasto, es el siguiente:

   **OBJETO: "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante la prestación de servicios de educación inicial y acciones intersectoriales en el marco de la atención integral a mujeres en estado de gestación, niñas y niños del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".**

   **ALCANCE: "Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios de atención institucional y familiar, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".**

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

d. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

e. Conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, la regional es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración del convenio. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Elaboró: Carlos Gandhi Tarazona Rojas - Contratista Dirección de Primera Infancia.